



REF.: APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO GEOTÉRMICO SOSTENIBLE"

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 0193/

Santiago, 4 de Abril de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto, letras a), b), c) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley N° 18.989 que crea la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 19.999; el Decreto N°115, de 3 de agosto de 2016, que nombra en forma transitoria y provisional al Director Ejecutivo de la AGCI; la Resolución N°20 de AGCI, de 14 de noviembre de 2016 y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI tiene por finalidad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N°18.989, determinar los planes y programas de cooperación internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del Gobierno y aprobar y coordinar los proyectos correspondientes, apoyando la transferencia, desde el exterior, de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país y a su vez, posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de los objetivos anteriores;
- b) Que, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción, suscribieron convenio de donación N° TFOA3726, para la ejecución del Proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo de Energía Geotérmica Sostenible.
- c) Que, dicho convenio suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Banco Internacional de Fomento y Reconstrucción, establece los términos y condiciones de la cooperación entre las Partes para la ejecución de las actividades del proyecto de Asistencia Técnica para el Desarrollo de Energía Geotérmica Sostenible, "el Proyecto".
- d) Que, al Ministerio de Energía le corresponde elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 2.224 de 1978 y sus modificaciones posteriores.
- e) Que, acorde con lo dispuesto en el citado convenio de donación, el proyecto antes singularizado será ejecutado e implementado técnicamente por el Ministerio de Energía, a través de su Subsecretaría.

f) Que, con fecha 20 de febrero de 2017, la AGCI y la Subsecretaría de Energía, suscribieron un convenio específico de cooperación, a fin de establecer los términos para la ejecución conjunta del proyecto antes descrito, debiendo procederse entonces a aprobar su texto.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio Específico de Cooperación suscrito con fecha 20 de febrero de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI y la Subsecretaría de Energía, para la implementación del proyecto "Asistencia Técnica Para el Proyecto de Desarrollo Geotérmico Sostenible", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO GEOTÉRMICO SOSTENIBLE"

En Santiago, a 20 de febrero 2017, entre, por una parte, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.108.000-1, en adelante e indistintamente denominada la "AGCI" o la "Agencia", representada por su Director Ejecutivo, don **Juan Pablo Lira Bianchi**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra parte, la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente denominada la "Subsecretaría", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **Jimena Jara Quilodrán**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13°, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, ambos comparecientes en lo sucesivo denominados indistintamente como "las Partes", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio Específico de Cooperación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, **AGCI** y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante e indistintamente denominado el "**Banco Mundial**", con fecha 26 de octubre de 2016, suscribieron un Convenio de Donación, con el objeto de que **AGCI**, en su calidad de receptor de la donación, oficie de administrador financiero de los recursos para la implementación del Proyecto denominado "**Asistencia Técnica para el Desarrollo de Energía Geotérmica Sostenible**", en adelante e indistintamente denominado el "**Proyecto**", que tiene por objetivo apoyar y asistir al Gobierno de Chile con asistencia técnica para superar las barreras específicas, con el fin de mejorar las condiciones del mercado de la energía geotérmica, persiguiendo como propósitos: mejorar la administración del sistema de concesiones, apoyar para introducir modificaciones al marco regulatorio, mecanismos de apoyo para el tratamiento de aspectos sociales y ambientales de proyectos, diseñar una estrategia de mitigación de riesgo e identificar oportunidades para aumentar la competitividad de la geotermia en Chile. El Proyecto será financiado parcialmente por el Banco Mundial, y la **Subsecretaría** será la responsable de la ejecución e implementación del mismo.
2. Que, **AGCI**, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional. Además, la Agencia tiene la

finalidad de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

3. Que, al Ministerio de Energía le corresponde elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 2.224 de 1978 y sus modificaciones posteriores.
4. Que, en atención al Proyecto mencionado en el número 1 de la presente cláusula, y siendo consecuente con la misión de las Partes, **AGCI** y la **Subsecretaría** han decidido unir sus esfuerzos para la implementación de este Proyecto conjunto de cooperación recíproca, para lo cual suscriben el presente Convenio, en los términos que a continuación se detallan.

SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

La finalidad del presente Convenio Específico de Cooperación, en adelante e indistintamente denominado el "Convenio", es acordar los derechos y obligaciones de las Partes, en relación al desarrollo del Proyecto, en el que **AGCI** actuará como administrador financiero de los recursos provistos por el Banco Mundial, emitiendo los informes presupuestarios contables y financieros y siendo responsable de llevar a cabo las funciones de gestión administrativa y financiera del Proyecto, como son el control interno, los desembolsos, las rendiciones de documentación para el Banco Mundial, los procedimientos de licitación pública para las compras y adquisición de bienes y servicios y contratación de consultorías, la emisión de los estados financieros y la contratación de las auditorías externas para su desarrollo, y en el que la **Subsecretaría**, en su calidad de ejecutora e implementadora del Proyecto, será responsable de la gestión, coordinación, supervisión y seguimiento técnico de las actividades del Proyecto.

TERCERA: OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

El objetivo general del Proyecto, materia del presente Convenio, es asistir al Gobierno de Chile para superar las barreras específicas con el fin de mejorar las condiciones del mercado de energía geotérmica. Al ocuparse de barreras legales, sociales y de mercado fundamentales, esta asistencia técnica contribuirá al desarrollo de los recursos geotérmicos comercializables.

CUARTA: COMPONENTES DEL PROYECTO

Para la consecución del objetivo general antes indicado, el Proyecto consta de 2 Componentes:

Componente 1:

Mejorar el marco de política y fortalecer la capacidad de gestión para fomentar las inversiones en energía geotérmica.

Se respaldarán las siguientes actividades:

- (a) La revisión del marco jurídico y reglamentario para el desarrollo de la energía geotérmica mediante las siguientes medidas, entre otras: i) redacción de las regulaciones necesarias; ii) consultas con las partes interesadas, y iii) evaluación del impacto de las reformas para adaptar el marco y lograr un óptimo rendimiento.
- (b) El examen del marco jurídico y reglamentario para las concesiones de energía geotérmica, y la elaboración de recomendaciones sobre la reforma, incluidas las siguientes medidas, entre otras: i) examen del sistema interno de gestión de concesiones del Beneficiario para optimizar su funcionamiento; ii) identificación de las medidas para mejorar la supervisión de las concesiones otorgadas a fin de garantizar el cumplimiento de las inversiones y los acuerdos relacionados, y iii)

evaluación de las solicitudes de concesiones para la explotación, todo con el objetivo de llevar a cabo la reestructuración del sistema de concesiones del Beneficiario y mejorar la gestión del proceso y la supervisión.

- (c) Actividades para el fortalecimiento de la capacidad y la consolidación institucional del MdE, incluidas las siguientes, entre otras: i) asesoramiento sobre el terreno en el MdE para mejorar la capacidad existente en el sector geotérmico; ii) apoyo para coordinar todas las actividades relacionadas con el Proyecto; iii) identificación de A) las principales necesidades cambiantes del sector, y B) el apoyo oportuno y las necesidades adicionales de fortalecimiento de la capacidad y capacitación, y iv) facilitación de los medios para hacer frente a las necesidades mencionadas en el ítem iii) de este párrafo.
- (d) Actividades para promover la participación de las partes interesadas para abordar las cuestiones sociales y ambientales con respecto al desarrollo de la energía geotérmica, como las siguientes: i) consultas, y ii) actividades de concientización, incluidos los intercambios con otros países que hayan desarrollado la energía geotérmica y la incorporación de la información recopilada de dichas actividades en las reformas que se adoptarán mediante el Proyecto.

Componente 2:

Optimizar las condiciones de mercado para promover el desarrollo sostenible del sector de la energía geotérmica

Se respaldarán las siguientes actividades:

- (a) El diseño y la elaboración de un marco de mitigación de riesgos relacionados con los recursos geotérmicos, incluyendo lo siguiente, entre otras cosas: i) la selección, ii) las consultas, iii) el perfeccionamiento, iv) la ejecución, y v) la realización de una revisión del marco jurídico y reglamentario para respaldar las opciones de mitigación de riesgos geotérmicos que se adoptarán en el territorio del Beneficiario.
- (b) El diseño y la elaboración de un marco de incentivos para lograr una mejor integración de la energía geotérmica en el mercado de energía general del Beneficiario, incluidas, entre otros aspectos, la racionalización de los planes de expansión del Beneficiario mediante la armonización de sus objetivos generales de desarrollo y las condiciones actuales del mercado energético, con la implementación de las reformas necesarias y los incentivos correspondientes.
- (c) La elaboración de una estrategia para mejorar la competitividad de energía geotérmica a largo plazo mediante el análisis de las sinergias de recursos con usos alternativos y sectores internos relacionados, que incluye lo siguiente, entre otras cosas: i) la identificación de los sectores mejor posicionados en Chile para desarrollar los recursos de media y baja entalpía de una manera rentable, y ii) el diseño de los esquemas más adecuados para promover el uso de dichos recursos y su implementación.

Los detalles referentes al Proyecto se establecen en el Convenio de Donación suscrito entre **AGCI** y el Banco Mundial y las Directrices contra la Corrupción, singularizados en la cláusula quinta siguiente, los que se adjuntan como anexos al presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

QUINTA: DOCUMENTOS APLICABLES.

Deberán tenerse en consideración para la ejecución del presente Convenio los siguientes documentos que se encuentran en vigor y que se adjuntan como anexos al mismo:

- Convenio de Donación y sus Anexos, suscrito entre el Banco Mundial y **AGCI**, el 26 de octubre de 2016, para el Proyecto de "Asistencia Técnica para el Desarrollo de Energía Geotérmica Sostenible.", en adelante e indistintamente denominado el "Convenio de Donación", aprobado por Resolución Afecta N° 20, de 14 de noviembre de 2016, de AGCI.
- Directrices contra la Corrupción del Banco Mundial.
- Manual de operaciones.

Queda expresamente establecido que las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, en nada alteran ni modifican las contenidas en el Convenio de Donación.

Si hubiere alguna contradicción entre lo estipulado en este Convenio y en el Convenio de Donación, prevalecerá este último. De igual manera las disposiciones del Convenio de Donación regularán las situaciones no previstas en el presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE AGCI.

Por el presente instrumento, la **AGCI** se compromete a lo siguiente:

1. Ser el Administrador Financiero de la totalidad de los recursos otorgados en calidad de donación por el Banco Mundial, en adelante "Recursos de la Donación", para la ejecución del Proyecto, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, así como en el Convenio de Donación, y en los demás documentos aplicables señalados en la cláusula quinta precedente.
2. Manejar los Recursos de la Donación que le transfiera el Banco Mundial, en una cuenta corriente exclusiva, y abierta especialmente para estos efectos, llevando así una contabilidad separada de los recursos del Proyecto.
3. Preparar y enviar oportunamente las solicitudes de desembolso ante el Banco Mundial, cuidando de no generar demoras que pudieran afectar la disponibilidad de caja del Proyecto.
4. Responsabilizarse por la contratación de los consultores y proveedores, con apoyo operativo-técnico de la **Subsecretaría**. Para ello, **AGCI** deberá dar cumplimiento, en toda contratación y adquisición de bienes, servicios y consultorías que se efectúen en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento), a los procedimientos internos de **AGCI** y/o a las normas de adquisiciones Banco Mundial, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Donación y con el apoyo técnico de la **Subsecretaría**.
5. Contratar al personal técnico necesario para la ejecución del Proyecto, bajo la modalidad de honorarios.
6. Designar a un/a funcionario/a de **AGCI** a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **Subsecretaría** y/o el Banco Mundial según corresponda, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **Subsecretaría** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
7. Facilitar que representantes de la **Subsecretaría** y del Banco Mundial puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión financiera del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, **AGCI** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
8. Mantener un sistema contable y preparar los estados financieros siguiendo estándares de contabilidad aceptables para el Banco Mundial, ambos de manera adecuada para reflejar las operaciones, los recursos recibidos por parte del Banco Mundial y los gastos relacionados con el Proyecto. Para este

propósito **AGCI** llevará una contabilidad patrimonial exclusiva del Proyecto, sin desmedro del registro que debe realizar en contabilidad gubernamental de la institución.

9. Ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento con la finalidad de proteger los intereses de la **Subsecretaría** y del Banco Mundial, con miras al cabal cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
10. Deberá asimismo remitir al Banco Mundial, los informes técnicos y financieros de avance del Proyecto, así como también el informe final en los plazos que se establezcan en el convenio de donación suscrito con el Banco Mundial.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

Por el presente instrumento, la **Subsecretaría** se compromete a:

1. Ejecutar e implementar técnicamente el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, así como en el Convenio de Donación, sus Anexos y los demás documentos individualizados en la cláusula quinta del presente instrumento. Para ello, la **Subsecretaría** se responsabilizará por la buena ejecución técnica del Proyecto, realizando todos aquellos actos tendientes a cumplir con sus objetivos, como son, entre otros, la supervisión de la ejecución de cada uno de sus componentes, revisando y aprobando o rechazando, según corresponda, tanto los informes de avance de las consultorías, como los informes de actividades del equipo técnico que será contratado para apoyar la ejecución del Proyecto.

Asimismo, para la debida ejecución del presente convenio, la Subsecretaría podrá celebrar convenios con el Servicio Nacional de Geología y Minería u otros organismos de la administración del Estado que tengan competencias relacionadas con las materias propias de este acuerdo de voluntades. Los actos que la Subsecretaría suscriba con otras instituciones públicas, no obstarán al cumplimiento de las obligaciones que contrae con la Agencia a través del presente instrumento.

2. Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la ejecución del Proyecto conforme a lo señalado en el Documento de Proyecto (Project Paper), los cuales ascienden a un monto valorado de 550.000.- USD (quinientos cincuenta mil dólares), debiendo entregar las rendiciones correspondientes.
3. Redactar y entregar a **AGCI** en adecuado tiempo y forma, los términos de referencia para la adquisición de bienes y servicios y contratación de consultorías, para cada componente del Proyecto. Así también se compromete, previo requerimiento de **AGCI**, a redactar los perfiles de cargo necesarios para la contratación del personal técnico y administrativo del Proyecto.
4. Apoyar la revisión, calificación y selección de las propuestas que se deriven de cada licitación asociada a los componentes del Proyecto, incluidas aquellas relativas a la contratación del personal técnico y administrativo (i.e., revisión de curriculum vitae), adquisición de bienes y servicios y contratación de consultorías.
5. Preparar el presupuesto del Proyecto y el plan operativo anual.
6. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que el Banco Mundial y **AGCI** impartan y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución de todas las Partes.
7. Designar como Jefe/a del Proyecto, a un/a funcionario/a de la **Subsecretaría** a cargo de la interlocución con **AGCI** y, cuando corresponda, con el Banco Mundial, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

8. Facilitar que representantes de **AGCI** y del Banco Mundial puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **Subsecretaría** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo, entregando a solicitud de AGCI todo tipo de información y/o documentación relativa a la ejecución del Proyecto.
9. Presentar a **AGCI**, informes de proyecto por cada semestre calendario de ejecución. Estos informes deberán ser remitidos a AGCI dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al término del semestre informado. De la misma manera, la **Subsecretaría** deberá presentar a **AGCI** un informe de finalización del proyecto, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de término del proyecto.

OCTAVA: COMUNICACIONES OFICIALES.

Todas las comunicaciones oficiales entre **AGCI** y la **Subsecretaría** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente Convenio, deberán realizarse por escrito y dirigidas al Director Ejecutivo de **AGCI** y a la **Subsecretaría**, o a quienes legalmente los subroguen o reemplacen en sus cargos o estos designen especialmente para estos efectos, con copia al/la Jefe/a y/o encargados/as del Proyecto en ambas entidades.

Adicionalmente, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales de que trata el párrafo anterior, y para mejor coordinación del Proyecto, los Jefes/as del Proyecto se comunicarán vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

NOVENA: MODIFICACIONES.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **Subsecretaría** deberá presentar por escrito a **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a la fecha establecida en los documentos aplicables al presente instrumento, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados.

AGCI, previa aprobación del Banco Mundial, dará respuesta positiva o negativa, según sea el caso, a la solicitud de modificación de la **Subsecretaría**.

No obstante ello, la **Subsecretaría** estará impedida de requerir a **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere los objetivos generales del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo, salvo que concurra alguna razón debidamente justificada.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

En el caso que alguna de las Partes no ejecute adecuada y oportunamente las obligaciones que emanan del presente instrumento y/o de los documentos que como anexos se adjuntan al mismo, y no mediando previamente la aceptación a alguna propuesta de modificación efectuada de conformidad con lo estipulado en la cláusula novena de este convenio, la otra parte podrá ponerle término anticipado mediante el envío de una carta certificada. En estos casos se requerirá solicitar y obtener previamente la autorización del Banco Mundial para proceder al término anticipado del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA: INTERLOCUCIÓN.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, **AGCI** será la interlocutora oficial ante el Banco Mundial, sin perjuicio de las comunicaciones informales y directas entre la **Subsecretaría** y el Banco Mundial, que tengan lugar en el marco del desarrollo del Proyecto y del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DÉCIMO TERCERA: PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

1. Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
2. Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
3. Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o AGCI, y tendrá plena vigencia mientras subsistan obligaciones en relación con el cumplimiento del presente Convenio, la ejecución del Proyecto y las rendiciones y auditorías relacionadas con él. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento **AGCI** remitirá una copia a la **Subsecretaría** para su conocimiento.

DECIMO SÉPTIMA: RÉGIMEN DE LOS BIENES.

En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes de uso (activos tangibles muebles), estos serán de propiedad de **AGCI** y entregados a la **Subsecretaría** para su utilización como bienes esenciales para la ejecución del Proyecto, bajo la formalidad correspondiente. La **Subsecretaría** se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención y registro de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, durante la duración de éste.

El destino final de estos bienes será determinado por AGCI previa consulta al Banco Mundial, realizándose la transferencia de propiedad a través del acto administrativo correspondiente para estos efectos.

DÉCIMO OCTAVA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de AGCI; dos en poder de la **Subsecretaría** y uno en poder del Banco Mundial. Las Partes remitirán un quinto ejemplar al Banco Mundial.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería de don **Juan Pablo Lira Bianchi**, para actuar en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), consta en el Decreto Exento N° 115, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 3 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial 30 de noviembre de 2016; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989.

El nombramiento de doña **Jimena Jara Quilodrán** como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía; ello en relación con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería.

Juan Pablo Lira Bianchi
Embajador
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

HAY FIRMAS

2° **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda y al Ministerio de Energía, para su conocimiento.

3° **ARCHÍVESE** un ejemplar original del Convenio Específico de Cooperación, que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

4° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
EMBAJADOR
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA	
EAF	KCC	DLS

